



LEGISLATURA MUNICIPAL  
**SAN LORENZO**  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM. 033-EX

SERIE 2025-2026

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE ADQUIRIR UNA PROPIEDAD INMUEBLE UBICADA EN LA CALLE VARONA SUÁREZ NÚM. 8 DEL BARRIO PUEBLO DE SAN LORENZO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAS AL ESTACIONAMIENTO Y ACCESO AL EDIFICIO MUNICIPAL COLINDANTE CON DICHA PROPIEDAD, MEDIANTE COMPRAVENTA, EXPROPIACIÓN FORZOSA, DONACIÓN, CESIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 107 DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez  
Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes  
Hon. Juan Figueroa Figueroa  
Hon. Víctor M. García Figueroa  
Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Yariana M. Gómez Torres

*JAM*  
*HHM*  
*MTD*

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de dicha Ley establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (l) del referido Artículo indica que los municipios podrán “[a]dquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley”.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.017 establece que “[l]os municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este código”.

**POR CUANTO:** El citado Artículo 2.018, de la Ley 107, dispone, además, sobre la Declaración de Utilidad Pública. Sobre este particular se establece que “[e]l Alcalde solicitará a la Legislatura Municipal la aprobación

de una ordenanza para que declare la utilidad pública de cualesquiera propiedades, intereses o derechos que deseen ser adquiridas, por éstas ser útiles, necesarias y convenientes a los fines municipales”.

**POR CUANTO:** Es el interés de la Administración Municipal de San Lorenzo declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de la siguiente propiedad localizada en el Barrio Pueblo del Municipio de San Lorenzo, Puerto Rico, que se describe de la manera siguiente:

**PROPIEDAD LOCALIZADA EN CALLE VARONA SUÁREZ  
NÚM. 8:**

“**URBANA:** CALLE NARCISO VARONA SUAREZ de San Lorenzo. Solar: 8. Cabida: 162.13 Metros Cuadrados. Linderos: Norte, En 7.60 metros con Susana Reyes. Sur, En 6.95 metros con la calle Narciso Varona Suárez, que es la de su radicación. Este, En 22.30 metros con Tomás Ramos. Oeste, En 22.30 metros con Feline Rivera. Enclava casa de concreto armado destinada a vivienda.

La predescrita parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad, finca número 5530, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección II.

Número de Catastro: 252-087-039-14-000

Dicha propiedad fue valorada en \$50,900.00

**POR CUANTO:** El Municipio de San Lorenzo tiene interés en dicha adquisición para el proyecto de mejoras al estacionamiento y acceso al edificio municipal colindante con dicha propiedad. Este proyecto es uno de sumo interés público, ya que estas facilidades municipales proveen diversos servicios a la comunidad sanlorenceña en general. Estos proyectos promoverán la reurbanización, repoblación y la restauración de comunidades y áreas adyacentes e incentivarán aún más las inversiones privadas en áreas urbanas.

**POR CUANTO:** En vista de lo antes expuesto, el Municipio de San Lorenzo interesa adquirir por cualquier medio legal, incluyendo la compraventa o la expropiación forzosa, la propiedad antes descrita y de esta manera obtener el título absoluto de dominio de la misma para atender la necesidad y los fines públicos expuestos en la presente Ordenanza.

**POR TANTO: SE AUTORIZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Por la presente se declara de necesidad y de utilidad pública la adquisición de la propiedad que se describe en la parte Expositiva de esta Ordenanza para los fines públicos antes indicados.

**SECCIÓN 2DA:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, a lo siguiente:

1. a gestionar la adquisición de la referida propiedad mediante cualquier negocio jurídico, incluyendo la compraventa o la expropiación forzosa.
2. en caso de adquisición mediante expropiación forzosa en la eventualidad de que se tenga que proceder mediante expropiación, presente ante el Tribunal de Primera Instancia

JRM

HHM  
MTD

en la Sala Superior de la Región Judicial a la cual pertenezca el Municipio de San Lorenzo, la correspondiente petición de expropiación forzosa y a suscribir la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la propiedad objeto de expropiación.

3. a comparecer ante cualquier agencia estatal o federal para los propósitos de esta Ordenanza y de igual manera firmar cualquier documentación relacionada o comparecer en representación del Municipio en cualquier documento público.

**SECCIÓN 3RA:** Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de San Lorenzo, a lo siguiente:

1. en caso de que la adquisición se realice mediante compraventa, expida un cheque a favor del titular de la propiedad por la cantidad de valoración de la propiedad o por la suma pactada en caso de que sea una cantidad mayor a lo antes expuesto para la propiedad.
2. en caso de adquisición mediante expropiación forzosa, a que expida el correspondiente desembolso a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico por la suma determinada. Se autoriza, además, que en aquellos casos que el Tribunal de Primera Instancia estimase que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico por la suma concedida, más los intereses correspondientes.

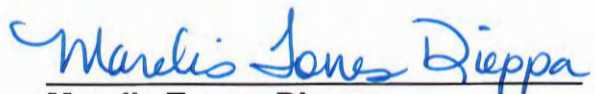
**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas Municipal, al Departamento de Estado, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 21 DE ABRIL DE 2026.**

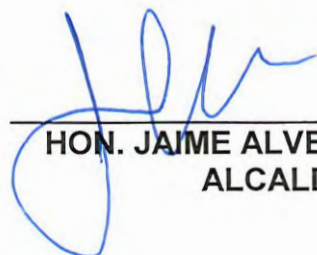


Hon. Héctor Homi Martínez  
Presidente Legislatura Municipal



Marelis Torres Dieppa  
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 22 DE ABRIL DE 2026.**



HON. JAIME ALVEIRIO RAMOS  
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL  
**SAN LORENZO**  
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

## CERTIFICACIÓN

Por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 033-EX Serie 2025-2026** del **21 de abril de 2026**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 22 de abril de 2026.

Total a Favor: (9)

Hon. Héctor Homi Martínez  
Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Omar Díaz Reyes

Hon. Juan Figueroa Figueroa  
Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Cristian F. Sánchez Torres  
Hon. Juan C. Borges Dones

Total Abstenidos: 0

Total Ausentes: (2)

Hon. Yariana M. Gómez Torres  
Hon. Víctor M. García Figueroa

Total en Contra: (1)

Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Inhibidos: 0

Total Excusados: (2)

Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 22 de abril de 2026.

*Marelis Torres Dieppa*

Marelis Torres Dieppa  
Secretaría Legislatura Municipal

